



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 307-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 03 de julio de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 212-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de febrero de 2025, Memorándum N° 349-2025-UNADQTC/PCO de fecha 22 de abril de 2025, Informe N° 068-2025-UNADQTC/PCO-DGA-UC de fecha 25 de junio de 2025, Informe N° 441-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRH de fecha 25 de junio de 2025, Informe N° 0119-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 25 de junio de 2025, Informe N° 0455-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 26 de junio de 2025, Informe N° 288-2025-UNADQTC/PCO-DGA-USG de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 653-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 0457-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de junio de 2025, Memorándum N° 825-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 001-2025/COMISION CAS N° 004-2025-UNADQTC de fecha 02 de julio de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 17-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 02 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...); siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad, además en el artículo 4° indica que son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad



COMISIÓN ORGANIZADORA

presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. "4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su artículo 1° que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con la Resolución Presidencial N° 005-2025-UNADQTC/PCO de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la conformación de la Comisión Evaluadora para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quienes se encargarán de ejecutar los procesos de evaluación y selección de personal mediante la modalidad de Contratación de Administración de Servicios (CAS), durante el Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Memorándum N° 212-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 068-2025-UNADQTC/PCO-DGA-UC de fecha 25 de junio de 2025, Memorándum N° 825-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 0457-2025-UNADQTC/PCO-OPP, Informe N° 288-2025-UNADQTC/PCO-DGA-USG de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 653-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UA de fecha 27 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica, la Unidad de Contabilidad, Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento remiten respetivamente, los requerimientos para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;



Que, con el Informe N° 0455-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 26 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 0119-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 25 de junio de 2025, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto concluye que las plazas solicitadas en condición de vacantes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentran debidamente registradas, presupuestadas y cuentan con financiamiento disponible con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, indicando que se encuentra habilitada la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 266,826.42 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos veintiséis con 42/100 soles) para proceder con la convocatoria correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 001-2025/COMISION CAS N° 004-2025-UNADQTC de fecha 02 de julio de 2025, la Presidenta de la Comisión para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios remite las bases para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de personal administrativo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de Necesidad Transitoria, para su revisión, evaluación y aprobación, asimismo, solicita la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de soporte técnico constante, en vista que la convocatoria se realizará de manera virtual;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 17-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 02 de julio de 2025, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Convocatoria para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, CAS N° 004-2025-UNADQTC de necesidad transitoria.

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR las Bases para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de personal administrativo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de Necesidad Transitoria en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen el cronograma y los anexos respectivos;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Convocatoria para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, CAS N° 004-2025-UNADQTC de necesidad transitoria.

SEGUNDO. – APROBAR las Bases para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de personal administrativo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de Necesidad Transitoria en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen el cronograma y los anexos respectivos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, brinde a la Comisión de Selección, el soporte técnico necesario durante el proceso de selección CAS N° 004-2025-UNADQTC de necesidad transitoria, a fin de llevar a cabo las actividades programadas en las Bases para el proceso de Contratación aprobadas en el artículo Segundo.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de las Bases para el proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) de personal administrativo bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de Necesidad Transitoria en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el Portal del Estado Peruano Talento Perú (SERVIR) y en el Portal Web Institucional de la Universidad.

QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debiendo emitir un informe con los resultados finales una vez concluido el proceso y demás acciones necesarias conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarrá Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito